

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, El Caudillo del Sur"**

Toluca de Lerdo, México,  
a 13 de marzo de 2019  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/010/2019

## **P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00010/CEDIPIEM/IP/2019, de fecha 19 de febrero del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

"En La Representación Indígena ante el Ayuntamiento de acuerdo a la ley Orgánica Municipal en su artículo 78 por designación mediante usos y costumbres a que los pueblos tienen derecho de elegir a quien los represente en los Ayuntamientos en el Estado de México ¿Cuántos de los 125 Municipios si reconocen a esta figura política actualmente ?" (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito hacer de su conocimiento que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) de acuerdo a su Decreto de Creación, Reglamento Interior, Manual General de Organización, y demás normatividad aplicable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Por otra parte, este organismo descentralizado no tiene atribuciones y funciones para llevar un registro de la información relacionada con la representación indígena ante los 125 municipios de la entidad, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, El Caudillo del Sur"**

Asimismo, hago de su conocimiento que con relación a la representación indígena ante los Ayuntamientos en los municipios con población indígena, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 inciso q y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, esta es una atribución del ámbito municipal y solo éstos, podrán atender su solicitud.

Por otro lado, y bajo el principio de máxima publicidad, me permito sugerirle respetuosamente dirigir su solicitud de información a los Módulos de Información de los 125 municipios de la entidad, quienes son Sujetos Obligados en términos del artículo 23 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y podrían atender en el ámbito de su competencia su requerimiento de información.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. CEYLA DALLANARA ARAUJO COLIN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL CEDIPIEM**

c.c.p. Expediente/Minutario

Página 2

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación